

RESOLUCIÓN NO. 19-95

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA VERNE, CONDADO DE LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN NO. 18-73 EN RELACIÓN A LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POR POLÍTICAS DE IMPAGO

CONSIDERANDO que el Concejo Municipal fijó las actuales tarifas y políticas en relación al servicio de agua mediante su aprobación de la Resolución No. 18-73 el 3 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO que el 28 de septiembre de 2018, el Gobernador Brown firmó el proyecto de ley del Senado [Senate Bill] 998 para minimizar el número de californianos que pierden acceso al servicio de agua debido a su incapacidad de pago; y

CONSIDERANDO que el SB 998 establece que todos los californianos tienen derecho a disfrutar de un agua segura, accesible y económica como también queda establecido en la Sección 106.3 del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO que el SB 998 establece garantías procesales adicionales antes de que el servicio de agua pueda ser interrumpido por impago; y

CONSIDERANDO que el SB 998 requiere que todos los sistemas urbanos y comunitarios, públicos o privados, que provean agua para más de 200 conexiones de servicio cumplan la nueva normativa; y

CONSIDERANDO que el SB 998 entra en efecto el 1 de febrero de 2020 para sistemas de agua que proporcionen agua a más de 3,000 clientes anuales.

POR CONSIGUIENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA VERNE POR LA PRESENTE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Sección 1. Que la Sección A-20 de la Resolución 18-73, relativa a los cargos de tramitación por mora, queda **ENMENDADA** de la siguiente manera:

20. **Cargos de Tramitación por Mora:** Cuando una cuenta de servicio municipal entre en mora o si el servicio fuera discontinuado por la Ciudad por impago de facturas, por uso ilegal del servicio de agua o por incumplimiento de cualquier disposición de esta Resolución se cobrará un cargo de \$20 USD por servicio para cubrir el costo de gestión de la cuenta por parte de la Ciudad y/o por las llamadas de servicio. Se cobrará un cargo adicional de \$40 USD por la restauración de un servicio existente entre las horas de 6:00 p.m. y 8:00 a.m. para cubrir el coste de horas extra del personal. Los nuevos clientes que precisen servicio de agua para ese mismo día sólo podrán obtenerlo si lo solicitan entre las horas de 8:00 a.m. y 3:00 p.m. Pasadas las 3:00 p.m. se cobrará un cargo de \$30 USD para garantizar el servicio ese mismo día (en caso

contrario el servicio de agua se prestará al día siguiente). No se cobrarán cargos en caso de que el servicio de agua se apague temporalmente durante el horario laboral normal a solicitud del cliente.

Sección 2. Que la Sección A-21 de la Resolución 18-73, relativa al impago del servicio, queda **ENMENDADA** de la siguiente manera:

20. **Impago del Servicio:** Si un consumidor dejase de pagar una factura de servicios municipales y dicha factura entrase en mora, el balance total impago quedará sujeto al pago de una sanción del cinco por ciento (5%) y podrá requerirse un pago adelantado igual a la factura bimensual estimada o un pago mínimo adelantado de \$50 USD, según lo determine el Gestor Municipal o un responsable asignado por él con base en el historial de pagos del cliente. Los cargos serán aplicables cada vez que una cuenta entre en mora. Si el consumidor no paga la factura morosa y la multa dentro de los cuarenta y cuatro (44) días siguientes al envío del aviso por escrito, el servicio de agua podrá ser interrumpido salvo que el consumidor solicite y esté cualificado para recibir un plan de pagos en diferido, un programa de pagos alternativo o se le acepte una solicitud de investigación formal de la factura, como aquí queda expuesto. El servicio podrá restablecerse, haya sido o no desconectado físicamente, sólo una vez que el consumidor pague: 1) toda la cantidad debida en mora; 2) el cargo de restablecimiento del servicio; 3) un pago adelantado como queda expuesto en la Sección A-28; y 4) cualquier otro cargo aplicable. Cualquier cuenta cuyo pago se realice mediante cheque, si dicho cheque fuera devuelto por el banco que lo emitió, se considerará impaga. Dicho cheque deberá ser liquidado en efectivo antes de la fecha de vencimiento de la cuenta o la cuenta quedará sujeta a todas las sanciones y cargos por demora.

Un consumidor podrá solicitar un plan de pagos en diferido, un programa de pagos alternativo o se le acepte una solicitud de investigación formal de la factura, según lo requiera.

- a. **Plan de Pagos en Diferido:** Es un acuerdo formal con el consumidor que permite que una factura vencida sea pagada en dos (2) plazos. Un consumidor será elegible para un plan de pagos en diferido si cumple los siguientes criterios: 1) No se incumplió ningún plan de pagos en diferido durante los últimos seis (6) meses; 2) No se hicieron pagos con fondos insuficientes en los últimos 60 días; y 3) El consumidor paga de entrada el 25 por ciento requerido. El consumidor deberá pagar cualquier nueva factura en su totalidad y puntualmente, además de realizar los pagos en diferido acordados.
- b. **Programa de Pagos Alternativo:** Es un acuerdo formal con el consumidor que permite que una factura vencida sea pagada en 12 meses (seis facturas). Un consumidor será elegible para un programa de pagos alternativo si cumple los siguientes criterios: 1)

No se incumplió ningún programa de pagos alternativo durante los últimos doce (12) meses; 2) No se hicieron pagos con fondos insuficientes en los últimos 60 días; y 3) El consumidor paga de entrada el 25 por ciento requerido. El consumidor deberá pagar cualquier nueva factura en su totalidad y puntualmente, además de realizar los pagos alternativos acordados.

- c. Investigación Formal de Factura: Si un consumidor creyera que su factura más reciente es incorrecta, dicho consumidor deberá enviar una solicitud por escrito a la Ciudad para una investigación formal de la factura dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la factura. Si el Gestor Municipal o un responsable designado determinase la pertinencia de una investigación, el servicio de agua no será interrumpido hasta que la investigación sea completada dentro de un plazo de diez (10) días laborales y el consumidor haya sido notificado de la decisión de la Ciudad. El consumidor deberá pagar cualquier nueva factura en su totalidad y puntualmente durante la investigación formal de la factura.

Sección 3. Que esta Resolución será efectiva de forma inmediata tras su aprobación como resultado de la adopción del 16 de diciembre de 2019 y será aplicable a todas las facturas de servicios municipales elaborados en o después del 1 de febrero de 2020.

Sección 4. Que esta acción está exenta de la Ley de Calidad Medioambiental de California, Sección 15273 – Tasas, peajes, tarifas y cargos y normas medioambientales de la Ciudad de La Verne.

Sección 5. Si cualquier disposición de esta Resolución resultara inconstitucional o ilegal, la intención del Concejo Municipal es que dicha parte de esta Resolución sea dissociable del resto y que el resto conserve su plena fuerza y efecto.

Sección 6. Que el Alcalde firmará y el Secretario Asistente de la Ciudad dará fe del pasaje y adopción de esta Resolución, tras lo cual la misma cobrará efecto y vigencia.

APROBADA Y ADOPTADA en este día 16 día de diciembre de 2019.

/S/ DON KENDRICK

[Sello]

Don Kendrick, Alcalde

DA FE:

/S/ Lupe Gaeta Estrella

[Sello]

Lupe Gaeta Estrella, Secretaria Asistente

CERTIFICADO

ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES) SS
CIUDAD DE LA VERNE)

Yo, Lupe Gaeta Estrella, Secretaria Asistente de la Ciudad de La Verne, POR LA PRESENTE CERTIFICO que la Resolución No. 19-95 fue debidamente aprobada y adoptada por el Concejo Municipal en una reunión regular de dicho Concejo celebrada el día 16 de diciembre de 2019 y aprobada y adoptada tras el siguiente voto:

A FAVOR: Davis, Hepburn, Rosales, Carder y el Alcalde Kendrick
EN CONTRA: Ninguno.
AUSENTES: Ninguno
ABSTENCIONES: Ninguno

/s/ Lupe Gaeta Estrella

[Sello]

Lupe Gaeta Estrella, Secretario Asistente